



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LEY 142 DE 1994, REGIMEN DE CONTRATACION
PRIVADO CONTRATO No. 04 DE 05 DE ENERO DE 2026.

NOMBRE DEL CONTRATANTE	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER.
NIT	900.348.296-2
DIRECCION:	CALLE 6 # 2 – 44 LA BELLEZA - SANTANDER
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARTA YANET FORERO TINJACA C.C 63.370.524
DIRECCION:	URBANIZACION SAN FERNANDO, LA BELLEZA SANTANDER.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO PQR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANEJO ARCHIVISTICO Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SU JEFE INMEDIATO LE ASIGNE.
VALOR:	\$24.600.000
DURACION:	ONCE (11) MESES, VEINTICINCO (25) DIAS

Entre **MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.370.137 expedida en la ciudad de La Belleza – Santander, actuando como representante legal de **LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA – SANTANDER** – con Nit 900.348.296-2 quien en adelante se denominara **CONTRATANTE** y por otra parte **MARTA YANET FORERO TINJACA** identificada con cedula de ciudadanía No.63.370.524 Expedida en la Belleza Santander y quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguiente clausulas.

PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO PQR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANEJO ARCHIVÍSTICO Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SU JEFE INMEDIATO LE ASIGNE.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

SEGUNDA: El lugar o sitios donde EL CONTRATISTA prestara sus servicios lo constituye el casco urbano del Municipio de la Belleza Santander.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - EL CONTRATANTE PAGARA AL CONTRATISTA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA, ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO PQR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANEJO ARCHIVISTICO Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SU JEFE INMEDIATO LE ASIGNE. La suma de **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO:** La administración pública cooperativa AAA – La Bellezana ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por un valor de: **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$24.600.000) MTCE** La administración Pública Cooperativa AAA – La Bellezana pagara al CONTRATISTA mediante actas parciales, mensuales, iguales, mes vencido un valor de “ **DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000)** previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades, EL CONTRATISTA no tendrá del CONTRATANTE pago de prestaciones sociales, por lo que es el directo responsable de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales como trabajador independiente Ley 797/2003 Art 3.

CUARTA: DURACION El termino de duración del presente contrato de prestación de servicios de APOYO A LA GESTION A LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA, ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO PQR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANEJO ARCHIVISTICO Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SU JEFE INMEDIATO LE ASIGNE será de once (11) meses, veinticinco días, La fecha de iniciación será el día (05) de Enero de 2026 y la fecha de su terminación el treinta y uno (31) de Diciembre del 2026.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista se compromete con la suscripción del presente contrato **A:1)** prestar el servicio de organización de archivo, atención al usuario quejas y reclamos según lo estipulado en el objeto de este contrato.**2)** Atender cualquier recomendación que haga el CONTRATANTE relacionado con las labores que conlleva al objeto del presente contrato.**3)** Asumir las cotizaciones al sistema de seguridad social en salud , pensión como trabajador independiente, de conformidad con lo previsto en la leyes 100/93 y 797/2003 Art 3.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA le acarrearán un pago a favor del CONTRATANTE por la suma de dieciséis mil pesos Mcte (\$16.000) diarios cada vez que se presente el incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial. Si el incumplimiento se presenta por parte del CONTRATANTE habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento.

SEPTIMA: CESION DE DERECHOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal del CONTRATANTE

OCTAVA: TERMINACION. Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula Cuarta o por incumplimiento de una o más obligaciones por parte del contratista.

NOVENA: CUMPLIMIENTO Y DISPOSICIONES. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas y cada una de las disposiciones o leyes que se expiden para el reglamento de las empresas que prestan esta clase de servicio.

DECIMA: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS. EL CONTRATISTA renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones escritas del CONTRATANTE y el CONTRATISTA se tendrán en cuenta para los efectos del presente contrato, ya sea para adicionarlo; modificarlo o interpretarlo.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. De conformidad con las normas legales vigentes las partes desarrollan el objeto del presente contrato bajo EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley para esta clase de contratos.

DECIMA CUARTA: INTERVENTORIA. El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejecutado por el CONTRATANTE a través de su gerente.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

DECIMA QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones correspondientes al pago por los servicios de la **gestión de la administración pública cooperativa acueducto, aseo y alcantarillado de la belleza, para garantizar el servicio de**

atención al usuario PQR y desarrollar actividades de manejo archivístico y cualquier otra actividad que su jefe inmediato le asigne se harán con cargo al rubro correspondiente y contenido en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026.

DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y los documentos anexos que se refieren a la hoja de vida del contratista.

DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL. LA COOPERTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA quien desde ya manifiesta que conoce de antemano las actividades y tareas que se ha comprometido a desarrollar en este acto contractual y acepta que las realizara con plena autonomía. De la misma forma el CONTRATISTA manifiesta en forma sana, reflexiva y voluntaria que renuncia a ejercitar o formular por sí o por interpuesta personal cualquier tipo de reclamación, petición, demanda actuación administrativa o acción de índole judicial o extrajudicial que pretenda o tenga por objetivo el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de indemnización por el desarrollo de las actividades o tareas contratadas en este acto.

DECIMA OCTAVA: TERMINACION UNILATERAL. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin perjuicio de las penas establecidas en ley. **Parágrafo.** Si la causa por la cual se da por terminado unilateralmente el contrato, es imputable AL CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía del cumplimiento y la pena pecuniaria, sin requerimiento judicial.

DECIMA NOVENA: MODIFICACION O PRORROGA. Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito, previa comunicación entre las partes.

VIGESIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA se obliga al pago del impuesto de retención en la fuente y lo demás que se generen con ocasión de la ejecución de este contrato.

Se firma en la Belleza (s) a los cinco (05) días del mes de enero del año Dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE


MARÍA CONSUELO PEREZ R.
Representante legal A.P.C

EL CONTRATISTA


MARTA YANET FORERO T.
C. C 63.370.524 -